



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, siete de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda, y *se decreta la práctica de las siguientes:*

DE OFICIO

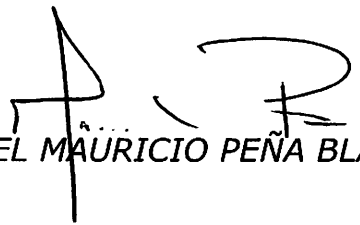
- Interrogatorio a los señores YEISON ADRIÁN BAUTISTA PEÑALOZA y YOLIMA INÉS DURÁN MÉNDEZ.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, *se señala* el 13 de mayo de 2021 a las 11:00 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese a las partes haciendo las advertencias legales, entre ellas que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO